

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2022 - Componente A” y se ordena el primer desembolso del incentivo económico”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12, en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022 y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 665 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 17 de la norma mencionada establece: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que el artículo 18 ídem, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020¹, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *“(…) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los*

¹ Deroga el Decreto Distrital 037 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (...)"

Que el proceso misional de fomento cultural, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que por medio de programas para el otorgamiento de estímulos e incentivos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, la vinculada y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante este periodo de 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece: *"Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital"*.

Que, en ese sentido, *"Presupuestos participativos"*, es una estrategia participativa definida para el cuatrienio, mediante la cual se busca la materialización de propuestas ciudadanas que fueron priorizadas por la ciudadanía o concertadas con los grupos de interés de los territorios, a fin de dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Hace parte de una propuesta innovadora liderada por las Alcaldías Locales en la formulación e implementación de política pública en el cual se busca que la ciudadanía se apropie de los problemas y contribuya de manera proactiva con su solución aumentando el tejido social de los barrios y veredas de Bogotá.

Que la priorización de las iniciativas de los *"Presupuestos Participativos"*, se realizó a través de un mecanismo de elección de preferencias donde el conjunto de la priorización ciudadana por localidad constituyó la decisión de la fase 2 de este programa.

Que la ruta metodológica para la implementación de la fase 2 de los *"Presupuestos Participativos"* consta de cinco (5) etapas según se describen a continuación: 1) Alistamiento. 2) Registro y revisión técnica de propuestas. 3) Priorización. 4) Consolidación. 5) Implementación y seguimiento.

Que los proyectos culturales priorizados y concertados en *"Presupuestos Participativos"* se enmarcan en los programas: concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por lo que es viable conceder los incentivos autorizados por la misma y obedecen al modelo de desarrollo local basado en las metas del Plan de Desarrollo Local de los FDL, que se relacionan a continuación: (1) Capacitar personas

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, (2) Financiar proyectos del sector cultural y creativo, (3) Realizar eventos de promoción de actividades culturales.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo de: Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Mártires, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Sumapaz, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Teusaquillo y La Candelaria, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento"* y cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 30 de diciembre de 2023.

Que así mismo suscribió con las mismas entidades (adscritas, vinculada y Fondos de Desarrollo Local), los convenios interadministrativos **No. 446 de 2022** con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, la FUGA y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos" y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2022", que cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 31 de agosto de 2023 y **447 de 2022** cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos" y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2022", que cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 31 de agosto de 2023.*

Que los mencionados Convenios cuentan con el respaldo de los CDPs y CRPs relacionados a continuación por cada Fondo de Desarrollo Local por el 100% del valor del Convenio y la Adición No. 1 al Convenio 447 de 2022, para los fines pertinentes, en lo relacionado con los recursos a ejecutar por parte de la SCRD.

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

| Fuente de los recursos año 2022, en el marco de los Convenios 446 y 447 de 2022 | | | | |
|---|--------------|-------------------------|-------------|-------------|
| \$ 9.140.751.089 | | | | |
| FDL | Convenio | \$ Año 2022 | CDP | CRP |
| Candelaria | Convenio 446 | \$ 131.450.773 | CDP 412/22 | CRP 493/22 |
| Mártires | Convenio 446 | \$ 232.581.000 | CDP 386/22 | CRP 423/22 |
| Santa Fe | Convenio 446 | \$ 589.858.700 | CDP 571/22 | CRP 612/22 |
| Total Convenio 446 | | \$ 953.890.473 | | |
| Antonio Nariño | Convenio 447 | \$ 10.000.000 | CDP 391/22 | CRP 504/22 |
| Barrios Unidos | Convenio 447 | \$ 350.183.618 | CDP 473/22 | CRP 601/22 |
| Bosa | Convenio 447 | \$ 1.973.815.100 | CDP 1026/22 | CRP 1124/22 |
| Chapinero | Convenio 447 | \$ 54.052.000 | CDP 531/22 | CRP 629/22 |
| Ciudad Bolívar | Convenio 447 | \$ 643.330.700 | CDP 1490/22 | CRP 1766/22 |
| Engativá | Convenio 447 | \$ 33.027.950 | CDP 1033/22 | CRP 1052/22 |
| Fontibón | Convenio 447 | \$ 354.783.520 | CDP 813/22 | CRP 905/22 |
| Kennedy | Convenio 447 | \$ 376.153.250 | CDP 1163/22 | CRP 1518/22 |
| Puente Aranda | Convenio 447 | \$ 161.583.576 | CDP 552/22 | CRP 687/22 |
| Rafael Uribe Uribe | Convenio 447 | \$ 714.570.414 | CDP 959/22 | CRP 919/22 |
| San Cristóbal | Convenio 447 | \$ 1.092.004.796 | CDP 832/22 | CRP 1220/22 |
| Suba | Convenio 447 | \$ 1.171.391.566 | CDP 956/22 | CRP 1179/22 |
| Sumapaz | Convenio 447 | \$ 41.624.000 | CDP 690/22 | CRP 764/22 |
| Teusaquillo | Convenio 447 | \$ 14.000.000 | CDP 539/22 | CRP 626/22 |
| Tunjuelito | Convenio 447 | \$ 54.906.000 | CDP 487/22 | CRP 588/22 |
| Usaquén | Convenio 447 | \$ 568.714.126 | CDP 979/22 | CRP 991/22 |
| Usme | Convenio 447 | \$ 572.720.000 | CDP 1051/22 | CRP 1273/22 |
| Total Convenio 447 | | \$ 8.186.860.616 | | |
| Adición No. 1 Convenio 447 de 2022 | | | | |
| \$ 349.817.750 | | | | |
| FDL | Convenio | \$ Adición | CDP | CRP |
| Ciudad Bolívar | Convenio 447 | \$ 304.817.750 | CDP 1556/22 | CRP 2016/22 |
| Usme | Convenio 447 | \$ 45.000.000 | CDP 1107/22 | CRP 1633/22 |
| Total Convenio 447 con Adición No. 1 | | \$ 8.536.678.366 | | |

Que por lo anterior, la viabilidad de ejecución de los proyectos cuya recomendación se acoge en el presente acto administrativo, se ampara íntegramente en la celebración de los Convenios con los FDL y sus respectivos registros presupuestales como ha quedado expuesto.

Que en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRCD conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital Adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, el 90% de los recursos para el primer desembolso de las iniciativas de Componente A de "**Presupuestos Participativos**" en el año 2022.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, incorporó los recursos trasladados en razón de los convenios señalados a su presupuesto de inversión, a través de los proyectos 7650 "*Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.*"; 7881 "*Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá*" y 7884 "*Formación y cualificación para*

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

agentes culturales y ciudadanía en Bogotá”, por lo que cuenta con el respaldo presupuestal para cubrir el desembolso que por el presente acto administrativo se ordena.

Que para el segundo desembolso correspondiente al 10% restante a realizarse en 2023, los Fondos de Desarrollo Local harán la transferencia a la SCRD de acuerdo con la normatividad citada en el párrafo anterior y esta última procederá a incorporar los respectivos recursos, ordenando su desembolso mediante el acto administrativo correspondiente. Este desembolso se hará previa expedición y comunicación del mencionado acto administrativo y la presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, en la ruta establecida por la SCRD.

Que Es Cultura Local 2022 incluye tres componentes en su implementación: **Componente A**, proceso de formación y acompañamiento de los constructores locales y/o delegados de las iniciativas concertadas en el marco de presupuestos participativos. **Componente B**, fomento a los agentes del sector cultural y creativo, mediante la entrega de incentivos económicos, en coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local – FDL. **Componente C**, con el fin de realizar actividades, ferias y eventos interlocales asociados al arte y la cultura, como expresiones fundamentales para el efectivo acceso y disfrute de los derechos culturales, promoviendo la creación, circulación y distribución de producciones de diversas disciplinas, géneros y áreas artísticas existentes en las localidades de la ciudad.

Que, de manera transversal a los componentes anteriormente descritos, los beneficiarios del ECL 2022, participarán en unas rutas de fortalecimiento y cualificación en la medida que contribuyan a la sostenibilidad de sus proyectos y de sus unidades productivas, de tal manera que se instalan capacidades desde una perspectiva emprendedora y empresarial de acuerdo con la naturaleza jurídica de los agentes culturales y creativos que participen en esta versión.

Que el Componente A del programa Es Cultura Local 2022 prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Mártires, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Usaquén, Usme, y La Candelaria.

Que para el desarrollo del Componente A del Programa Es Cultura Local 2022 se plantean acciones para contribuir a los componentes de la *“Estrategia de Constructores Locales”*: formación, ejecución y veeduría. En ese sentido, los beneficiarios pasaron por un proceso de formación en formulación de proyectos culturales, de tutoría y una etapa diagnóstica con expertos encargados de emitir una valoración relacionada con la capacidad operativa del constructor local o delegado de iniciativas concertadas y la factibilidad técnica de los proyectos formulados, que se reconocen en la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado *“Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”* de los Convenios 446 y 447 de 2022, le corresponde a la Secretaría, entre otras: *“(…) 5. Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan y el acompañamiento de la figura del tutor; y, realizar la articulación con el aliado estratégico destinado para tal fin y los agentes a cargo de estos procesos. 6. Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen. 7. Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades (…)”*.

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, los convenios suscritos y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, contrató expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, quienes realizaron un diagnóstico y recomendaron las propuestas priorizadas o concertadas de presupuestos participativos en el marco del Componente A de Es Cultura Local 2022. Como resultado de este proceso de diagnóstico se suscribieron las actas de recomendación de proyectos de Componente A, incluyendo los argumentos técnicos que soportan las decisiones, según consta en el radicado de Orfeo No. **20222200444973, 20222200445593 y 20222400478553.**

Que los proyectos recomendados y avalados, presentados por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, recibirán el incentivo para la ejecución de estos, teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 ya referenciada, y que son concordantes con las líneas del proceso de fomento de la SCRD: apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, agenciamiento, apropiación, circulación, cultura ciudadana para la convivencia, creación, emprendimiento, formación, investigación, protección y salvaguardia, por lo que se acoge la recomendación de los expertos.

Que el incentivo económico se otorga de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades descritas en el formato de formulación y el presupuesto del proyecto.

Que, para atender este compromiso, la SCRD expidió los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

| Rubro presupuestal | No. de CDP | Valor |
|--|--------------------------|-----------------|
| 7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 823 - FDL Usme | \$396.000.000 |
| 7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 1184 - FDL Usme | \$45.000.000 |
| 7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 831 - FDL Barrios Unidos | \$146.932.632 |
| 7881 - Generación de desarrollo económico a través de culturales y creativas en Bogotá. | 917 | \$1.887.845.558 |

Que los expertos realizaron el diagnóstico de los siguientes proyectos, asignando los respectivos puntajes:

| CÓDIGO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DEL PROYECTO | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO |
|---------------------------|----------------------|--------------------------------|--|--------------------------|---|---------------|---------------------|
| FDL BARRIOS UNIDOS | | | | | | | |
| E-095BUN | Persona natural | William Ernesto Lancheros Ruiz | C.C. 79.880.223 | N/A | Encuentro Musical de la Tercera Edad Barrios Unidos | 73 | \$32.651.696 |
| FDL USAQUÉN | | | | | | | |
| F-068USA | Persona Natural | Libis María Chacón Castañeda | C.C 30.874.716 | N/A | Cocina e historia de nuestras mayores | 72 | \$19.698.590 |

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

| CÓDIGO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DEL PROYECTO | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO |
|-----------------|----------------------|-------------------------------|--|--------------------------|---|---------------|---------------------|
| F-070USA | Persona Natural | Jésica Andrea Murillo Suárez | C.C 53.015.801 | N/A | Producción y fortalecimiento cultural en tejido de los Pueblos Embera Katio y Wounnan | 70 | \$20.538.027 |
| FDL USME | | | | | | | |
| E-136USM | Persona natural | Edwin Genaldo Liberato Murcia | C. C 1.022.929.449 | N/A | Conmemoración día del campesinado Usmeño | 73 | \$84.600.000 |

Que el 21 de noviembre de 2022 se expidió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. SCRD 1811, No. SAP 5000390607, a nombre del señor William Ernesto Lancheros Ruiz por valor de \$29.386.526, según consta en el radicado N° **20227200461963**.

Que el día 22 de noviembre de 2022, como consta en el radicado N° **20227100207692**, el señor William Ernesto Lancheros Ruiz manifestó la no aceptación a su designación como ejecutor a título de persona natural, de la iniciativa “*Encuentro Musical de la Tercera Edad Barrios Unidos*”, con motivo del desempeño de funciones como Registrador Auxiliar de la localidad de Engativá, situación que al ser analizada por parte de la entidad, se considera como justificación válida para la renuncia, hace necesario anular el CRP No. 1811.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar la debida democratización de los recursos que constituyen la oferta de los incentivos culturales a través del Programa Es Cultura Local, en su componente A, en virtud de la información proveída por el FDL de Barrios Unidos mediante radicado **20227100208542** se designa como acreedor en calidad de ejecutor del proyecto, al Señor Anderson David Lancheros Huertas, identificado con C.C. 1.001.284.856, y por lo tanto, se hace necesario la expedición de un nuevo CRP destinado a la entrega de los recursos al nuevo ganador con base en la siguiente información:

| CÓDIGO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DEL PROYECTO | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO |
|---------------------------|----------------------|----------------------------------|--|--------------------------|---|---------------|---------------------|
| FDL BARRIOS UNIDOS | | | | | | | |
| E-095BUN | Persona natural | Anderson David Lancheros Huertas | C.C. 1.001.284.856 | N/A | Encuentro Musical de la Tercera Edad Barrios Unidos | 73 | \$32.651.696 |

Que según consta en el radicado N° **20227100208542**, la SCRD recibió por parte del FDL local de Barrios Unidos, la identificación del participante, que en representación del proyecto “*Encuentro Musical de la Tercera Edad Barrios Unidos*” fuera priorizado por la comunidad dentro del proceso realizado por el FDL según los lineamientos de la estrategia de Constructores Locales, la SCRD procedió a revisar las restricciones de participación de los participantes seleccionados, a corte del 18 de noviembre de 2022, sin que alguno se encuentre inmerso en causal que les impida ser acreedores del incentivo, según consta en los documentos anexos al acta de recomendación de proyectos de Componente A.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-152 de 1999 aclaró que la naturaleza concedida por el texto constitucional y por la ley a los estímulos de que trata el artículo 71 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, sustentan que su entrega no se realice a

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación: *“La Carta, [...], por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que conforme a la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución , el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”*, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentran el proyecto 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*, y el 7881 *“Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá”*, para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que para la ejecución de los proyectos, los representantes tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el Parágrafo 2 del Artículo 3° de la presente resolución según corresponda a personal natural, persona natural con actividad mercantil, agrupación o persona jurídica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que acoge la recomendación de los expertos como proyectos viables para la ejecución.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos de **“Presupuestos Participativos”** en el marco de **“Es Cultura Local 2022 - Componente A”**, que se relacionan a continuación:

| CÓDIGO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DEL PROYECTO | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO | VALOR 90% INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR | CDP |
|---------------------------|----------------------|----------------------------------|--|--------------------------|---|---------------|---------------------|---|-----|
| FDL BARRIOS UNIDOS | | | | | | | | | |
| E-095BUN | Persona natural | Anderson David Lancheros Huertas | C.C. 1.001.284.856 | N/A | Encuentro Musical de la Tercera Edad Barrios Unidos | 73 | \$32.651.696 | \$29.386.526 | 831 |
| FDL USAQUÉN | | | | | | | | | |
| F-068USA | Persona Natural | Libis María Chacón Castañeda | C.C 30.874.716 | N/A | Cocina e historia de nuestras mayores | 72 | \$19.698.590 | \$17.728.731 | 917 |

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

| CÓDIGO | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DEL PROYECTO | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL INCENTIVO | VALOR 90% INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR | CDP |
|-----------------|----------------------|-------------------------------|--|--------------------------|---|---------------|---------------------|---|------|
| F-070USA | Persona Natural | Jésica Andrea Murillo Suárez | C.C 53.015.801 | N/A | Producción y fortalecimiento cultural en tejido de los Pueblos Embera Katio y Wounnan | 70 | \$20.538.027 | \$18.484.224 | 917 |
| FDL USME | | | | | | | | | |
| E-136USM | Persona natural | Edwin Genaldo Liberato Murcia | C. C 1.022.929.449 | N/A | Conmemoración día del campesinado Usmeño | 73 | \$84.600.000 | \$40.500.000 | 823 |
| | | | | | | | | \$35.640.000 | 1184 |

PARÁGRAFO 1: La aceptación para la ejecución del proyecto deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

PARÁGRAFO 2: En aquellos casos en los que resulte necesario reformular y presentar nuevamente los documentos técnicos, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento al cumplimiento del proyecto.

ARTÍCULO 2: Los beneficiarios deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de mayo de 2023. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos evaluadores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado con el plan de mejora.

PARÁGRAFO: Los proyectos se deberán desarrollar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Es Cultura Local 2022.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, anular el Certificado de Registro Presupuestal No. SCR D 1811, No. SAP 5000390607, a nombre del señor William Ernesto Lancheros Ruiz por valor de \$29.386.526.

ARTÍCULO 4: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para efectuar el registro presupuestal y tramitar el primer desembolso de los incentivos económicos a los proyectos relacionados en el Artículo 1° de la presente resolución y por el valor allí registrado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

| Rubro presupuestal | No. de CDP | Valor |
|--|-----------------|---------------|
| 7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 823 - FDL Usme | \$396.000.000 |
| 7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 1184 - FDL Usme | \$45.000.000 |

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

| Rubro presupuestal | No. de CDP | Valor |
|--|--------------------------|-----------------|
| 7650 - Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. | 831 - FDL Barrios Unidos | \$146.932.632 |
| 7881 - Generación de desarrollo económico a través de culturales y creativas en Bogotá. | 917 | \$1.887.845.558 |

PARÁGRAFO 1: El desembolso del 90% de los incentivos se hará previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de desembolsos mensuales, así:

- Un pago previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los beneficiarios de los documentos requeridos.

Nota: la base de la retención se aplicará al 100% del valor del incentivo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

PARÁGRAFO 2: El participante, o cuando corresponda, a través de su representante, deberá enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:

| Documento | Persona natural | Persona natural con actividad mercantil | Persona jurídica | Agrupación |
|---|-----------------|---|------------------|------------|
| RUT actualizado con fecha de 2022 | X | X | X | X |
| Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación, <u>no mayor a treinta (30) días</u> | X | X | X | X |
| Certificación de afiliación activa a salud <u>no mayor a treinta (30) días</u> (en el caso de agrupaciones, de todos sus integrantes) | X | X | | X |
| Certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario | | | X | |
| Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la SCRD, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. | X | X | X | X |

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos, la fecha de inicio de ejecución del proyecto corresponderá a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución será la establecida en el artículo 2° del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4: Durante la ejecución del proyecto el ganador mantendrá vigentes las pólizas, en caso de cualquier modificación al plazo deberán ampliarse las mismas y presentarlas para su correspondiente aprobación.

PARÁGRAFO 5: No se concederán prórrogas para el desarrollo de las iniciativas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el beneficiario. Esta situación se deberá dar a conocer por escrito a la SCRD, la cual deberá autorizar o negar expresamente la prórroga. De ser

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

autorizada se deberá suscribir con el beneficiario un acta en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes y modificar parcialmente el acto administrativo que avala la recomendación del experto evaluador. En todos los casos, la situación deberá informarse por lo menos con diez (10) días hábiles previos a la fecha de finalización contemplada en el acto administrativo.

ARTÍCULO 5: Con la aceptación del incentivo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes contemplados en la Guía Operativa ECL 2022, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los constructores locales o delegados de las iniciativas concertadas, se realizará por las Direcciones de la SCRD, de acuerdo con su área misional y lo relacionado a continuación:

Dirección de Fomento:

| No. | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PROYECTO |
|----------|----------------------------------|---|
| E-095BUN | Anderson David Lancharos Huertas | Encuentro Musical de la Tercera Edad Barrios Unidos |
| E-136USM | Edwin Genaldo Liberato Murcia | Conmemoración día del campesinado Usmeño |

Dirección de Economía, Estudios y Política:

| No. | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PROYECTO |
|----------|------------------------------|---|
| F-068USA | Libis María Chacón Castañeda | Cocina e historia de nuestras mayores |
| F-070USA | Jésica Andrea Murillo Suárez | Producción y fortalecimiento cultural en tejido de los Pueblos Embera Katio y Wounnan |

PARÁGRAFO: El seguimiento de los proyectos, será ejercido por el/la Directora/a de Fomento y el/la Directora/a de Economía, Estudios y Política, según corresponda, por quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe.

ARTÍCULO 7: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD, comunicar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios señalados en el Artículo 1° al correo electrónico registrado en la etapa de inscripción del proyecto, el cual será informado por la Subsecretaría de Gobernanza.

ARTÍCULO 8: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza**

Proyectó: Maritza Moreno Quiroga - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Olga Lucía Quintero - Contratista Dirección de Fomento.
Viviana Alfonso - Contratista Dirección de Economía, Estudios y Política.
[Daniela](#) Garcés López - Contratista Dirección de Fomento.
Ever Mauricio García – Contratista Dirección de Economía, Estudios y Política.
Iván Franco - Contratista Dirección de Fomento.
Ricardo Rodríguez Chaves – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Alejandra Tobón Díaz – Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona Romero – Directora de Fomento
Alejandro Franco – Director de Economía, Estudios y Política.
Katherine Eslava Otálora - Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Juan Manuel Vargas Ayala - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Documento 20222200495073 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 06-12-2022 09:15:50

Alejandra Tobón Díaz, Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 06-12-2022 08:22:44

Angie Lorena Cupaje Vargas, Auxiliar Administrativo, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 06-12-2022 17:11:51

Olga Lucia Quintero Galvis, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 05-12-2022 12:28:19

Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha firma: 05-12-2022 13:22:02

Maritza Lilian Moreno Quiroga, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 05-12-2022 12:41:37

Daniela Vanessa Garcés López, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 05-12-2022 12:09:17

Angélica Katherine Eslava Otálora, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 05-12-2022 18:01:48

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 06-12-2022 09:51:14

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 06-12-2022 10:43:42

IVÁN ALEXANDER FRANCO RODRÍGUEZ, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 05-12-2022 16:31:37

Ever Mauricio García Santamaría, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 05-12-2022 15:24:35

Viviana Patricia Alfonso Arenas, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 05-12-2022 15:18:37

RESOLUCIÓN No. 962 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Alejandro Franco Plata, Director de de Economía Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 05-12-2022 16:36:29



ad4955133014dc9c0eccc9da8a1fd8b9783967ec1865f2a14699d16ca6f8151e